



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Samanco 14 de julio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-A/MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samanco en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 21 de junio de 2023; y

VISTO:

El Informe N° 144-2023-MDS-SGMASCC/HJJE; el Informe N° 0248-2023-MDS/GSP/FMCL; el Informe Legal N° 167-2023-GAJ/MDS-DARH sobre aprobación de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Samanco

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos cales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídicos;

Que, por otro lado, los artículos 2 y 67°, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Y según los artículos 195° y 197° establece que las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

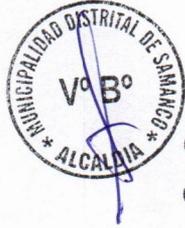
Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

munidistralsamanco2019@gmail.com

Tel. 043 462001



Que, mediante Informe Legal N° 167-2023-GAJ/MDS-DARH, de fecha 29 de mayo suscrita por el Abog. Daniel Alcides Rojas Henríquez – Gerente de Asesoría Jurídica, en la que recomienda remitir al Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – 2023 (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Samanco.



Estando a los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del concejo asistentes y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Samanco para el periodo 2023 que como anexo a fojas 17, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias posibles para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Samanco



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones, organizaciones locales en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito de Samanco 2023. Dicha Participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.



ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización y reformulación

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, remita la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad de Samanco y en las canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
C.P.C. Sebastian Victor Obregon Reyes
ALCALDE

SAMANCO